

Subsecretaría de Desarrollo Rural
Departamento de Sanidad e
Inocuidad Agroalimentaria
PERMISO DE INTERNACIÓN PECUARIA

Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	08 de mayo de 2024		
Autorización No:	034	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.			
A:	GANADERIA DON CARLOS S.A. DE C.V.				
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	45	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras	
	----	Cabezas de ganado:	- - - - -	- - - - -	
Procedentes de:	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO				
Destino:	RASTRO MUNICIPAL DE TECOMÁN (KM. 1.5 CAMINO TECOMÁN A LA QUINTA), COLIMA				
Medio de transporte:	TERRESTRE/FREIFTHLINER	Placas:		Jaula:	780WU2
		Fleje:	G2464994	REEMO:	
Ruta:	PVI ALCARACES				

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1403838951	1405407307	1403581589	1408958873	1409453647
1406869145	1408791802	1409453648	1408791798	1409453651
1405407156	1405407117	1403722432	1406907523	1404444638
1411004243	1407428184	1405407192	1403118388	1405407242
1404479248	1404074986	1405407185	1405407126	1411042036
1403200035	1405407223	1403720171	1405407262	1405407164
1409795301	1410086929	1404383059	1405407188	1403998219
1404104460	1408365739	1410856343	1409813669	1408807763
1410839168	1408120129	1411155530	1409739960	1410316287

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. Presentar la documentación vigente de Constancia Negativa de tuberculosis bovina y/o brucelosis
4. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
5. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
6. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
7. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Rastro de Tecomán, Rastro municipal de Comala y Rastro El Progreso CM-15

